



ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDAD DE CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.- La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reglamentaria y de las competencias que en materia de vivienda confiere al Ayuntamiento el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en materia de subvenciones los artículos 23 y 55 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- Será el objeto de esta Ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendientes a fomentar la adquisición y construcción de viviendas en el ámbito del municipio de Recas, garantizando a los ciudadanos el acceso a las mismas en igualdad de trato.

Artículo 2.- Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, en régimen de concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, en los términos de esta Ordenanza.

Artículo 3.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a éstas normas:

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta Ordenanza.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No excederán, en ningún caso, del límite que se fije en esta Ordenanza, en cuanto a su cuantía.

4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extiende a la construcción o adquisición de edificios ubicados en el término municipal, cuyo uso principal sea el de primera vivienda y sean destinadas a residencia habitual.

CAPITULO III PETICIONARIOS

Artículo 5.- Podrán solicitar subvenciones para la construcción o adquisición de primera vivienda, las personas físicas propietarias de los terrenos donde vaya a ejecutarse la construcción, así como los adquirentes de viviendas de reciente construcción, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Estar inscrito el solicitante en el Padrón Municipal de Habitantes, con una antigüedad de, al menos, cinco años.
- b) No tener el solicitante más de 35 años de edad.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos exigibles en este Municipio.
- d) Que la superficie útil de la vivienda objeto de subvención no exceda de 100 metros cuadrados.

CAPITULO IV CUANTÍA

Artículo 6.

1.- El pleno consignará una cantidad anual en el presupuesto, cuando sus condiciones económicas así lo permitan, para atender las actuaciones subvencionables.

Las solicitudes serán estimadas, siempre que reúnan los requisitos determinados en la Ordenanza y hasta que se extinga el crédito presupuestario consignado al efecto.

2.- La cuantía de la subvención será del 2 por ciento del importe del presupuesto del proyecto de ejecución material con un máximo de 600 Euros.

CAPITULO V GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7.- La documentación que se deberá acompañar es la siguiente:

- a) Solicitud con arreglo al modelo que se señala en el anexo I de la presente Ordenanza.
- b) Certificado del Órgano competente del Ayuntamiento en el que se acredite que el solicitante cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.
- c) Certificación de inicio de obra firmada por el Director de la misma o, en su caso, Escritura o Contrato Privado de Compra-venta

Artículo 8.- El Concejal de Urbanismo formulará propuesta de la concesión que será resuelta por la Alcaldía mediante acuerdo motivado.

Artículo 9.- La subvención se percibirá una vez adquirida la vivienda o iniciadas las obras de construcción, requisito que deberá ser cumplido antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.



Artículo 10.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Asimismo, la transmisión intervivos de la vivienda objeto de subvención, en un plazo inferior a cinco años contados desde la fecha de adquisición o finalización de la obra de construcción, podrá dar lugar a la revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 10 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada, definitivamente, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

Don....., con
D.N.I. número....., y domicilio en Recas C/
Pza..... nº.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la construcción o adquisición de primera vivienda y reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora.

SOLICITA:

1.- Que le sea concedida una subvención para la construcción o adquisición de primera vivienda, ubicada en....., con un presupuesto de ejecución material de a ejecutar, en su caso, en el plazo de.....

2.- Que dicha cantidad sea transferida a la cuenta corriente que tengo abierta a mi nombre en la siguiente Entidad Financiera:

- Banco o Caja:
- Oficina o Sucursal:
- Número de cuenta corriente:

Recas a..... de..... de..... 20...

Firmado:
D.....



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS

- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDAD DE CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

- Ayuntamiento de Recas. Plaza España, 1 – 45211 Recas (Toledo)
Tlf.: 925522181
www.recas.es